



Consejo Directivo
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Universidad Nacional de La Pampa

RESOLUCIÓN N° 394/2023

GENERAL PICO, 07 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

La necesidad de que el *Colegio Preuniversitario Agropecuario de la Universidad Nacional de La Pampa “Colegio Agropecuario Realicó”* cuente con un *Reglamento de Convivencia de la Residencia Estudiantil* y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 230/2022 del Consejo Superior de la UNLPam, se crea el *Colegio Preuniversitario Agropecuario de la Universidad Nacional de La Pampa “Colegio Agropecuario Realicó”*, como dependencia de la Facultad de Ciencias Veterinarias, dentro de la órbita de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que mediante Resolución de Rectorado N° 092/2023, ratificada por Resolución N° 008/2023 del Consejo Superior se aprueba el Plan de Estudio del *Colegio Preuniversitario Agropecuario de la Universidad Nacional de La Pampa “Colegio Agropecuario Realicó”*, el que otorga el título de “*Técnico/a en Producción Agropecuaria*”.

Que por Resolución 1002/2023 del Ministerio de Educación de la Administración Pública Nacional se otorga el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al certificado de estudios de NIVEL SECUNDARIO de TÉCNICO/A EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, del “*Colegio Agropecuario Realicó*”, dependiente de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que la aprobación de los reglamentos que garanticen el normal desempeño institucional se enmarcan en la Ley de Educación Nacional N° 26206 y la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 que regula y ordena la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y la Formación Profesional.

Que el Artículo 8° del Reglamento Orgánico Institucional del *Colegio Preuniversitario Agropecuario de la Universidad Nacional de La Pampa “Colegio Agropecuario Realicó”*, aprobado mediante Resolución N° 200/2023 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Veterinarias UNLPam, establece: “*Corresponden al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Veterinarias funciones de definición y gestión de políticas y de control necesarias para el funcionamiento del Colegio Preuniversitario Agropecuario de la Universidad Nacional de La Pampa “Colegio Agropecuario Realicó”, salvo las que sean competencia del Consejo Superior, a saber: (...) - Dictar los reglamentos necesarios para el funcionamiento, que no sean competencia del Consejo Superior, disponiendo las delegaciones que estime corresponder. (...)*”.

Que resulta necesario contar con un *Reglamento de Convivencia de la Residencia Estudiantil* que explicita los procedimientos de actuación con el fin de propiciar una convivencia armónica y equilibrada, favoreciendo condiciones que ayuden al desarrollo de aptitudes creativas, reflexivas y críticas, generando un espacio de comunicación permanente e incentivando el desarrollo de la responsabilidad y la disciplina, entendiendo ésta como algo mucho más que un régimen de sanciones, sino como un estado de trabajo que nace del mutuo respeto.



Corresponde a Resolución N° 394/2023

//2.-

Que la propuesta del *Reglamento de Convivencia de la Residencia Estudiantil* fue elevada al Consejo Directivo por la Rectoría del *Colegio Preuniversitario Agropecuario de la Universidad Nacional de La Pampa "Colegio Agropecuario Realicó"*, para su análisis y consideración.

Que en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del día 07 de Diciembre de 2023, puesto el *Reglamento de Convivencia de la Residencia Estudiantil*, a consideración de los/as Sres/as. Consejeros/as, se aprueba por unanimidad.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el *Reglamento de Convivencia de la Residencia Estudiantil del Colegio Preuniversitario Agropecuario de la Universidad Nacional de La Pampa "Colegio Agropecuario Realicó"*, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento los/as interesados/as. Elévese copia a la Secretaría Administrativa y Oficina de Personal de la Facultad de Ciencias Veterinarias. Cumplido, archívese.

Presidente
Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Veterinarias
UNLPam



Corresponde a Resolución N° 394/2023

ANEXO

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA DE LA RESIDENCIA ESTUDIANTIL DEL COLEGIO PREUNIVERSITARIO AGROPECUARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA “COLEGIO AGROPECUARIO REALICÓ”

Facultad de Ciencias Veterinarias - Universidad Nacional de La Pampa

SECCIÓN I. CONSIDERACIONES GENERALES

El presente reglamento tiene como fundamento contribuir a la formación integral de la persona, en un marco de libertad y solidaridad, para que se logre una convivencia armónica y equilibrada, propiciando condiciones que favorezcan al desarrollo de aptitudes creativas, reflexivas y críticas, generando un espacio de comunicación permanente e incentivando el desarrollo de la responsabilidad y la disciplina, entendiendo ésta como algo mucho más que un régimen de sanciones, sino como un estado de trabajo que nace del mutuo respeto. Es la forma de lograr hábitos positivos de comunicación. Al presente Reglamento lo debemos interpretar como herramienta de trabajo y de organización, que permita al/a la estudiante el crecimiento a través de la conciencia de cada una de sus acciones, de sus faltas, de su reparación y superación.

CAPÍTULO I: DE LA CONDICIÓN DEL/ DE LA RESIDENTE.

ARTÍCULO 1.- Se considera estudiante residente a aquel/lla que siendo estudiante regular del establecimiento reciba orientación, alojamiento, comedor y asistencia de salud que se ofrece en el Colegio Preuniversitario Agropecuario de la Universidad Nacional de La Pampa.

Su permanencia estará dada siempre y cuando respete el *Reglamento de Convivencia de la Residencia Estudiantil* firmado al iniciar el ciclo lectivo por el/la estudiante y su familia.

Se digitalizarán datos personales y de cada grupo familiar para casos de emergencia u otras necesidades institucionales como permisos, viajes, entre otros.

Se designará un/a Preceptor/a por turno encargado/a de activar el sistema de emergencias si fuese necesario.

En casos de Emergencias Médicas ocurridas dentro de las instalaciones del colegio, los/as residentes serán trasladados/as al Hospital de Realicó. El Colegio no trasladará estudiantes por turnos médicos, rehabilitaciones u otras situaciones particulares que no sean consideradas Emergencias Médicas. En esos casos, será la familia quien deba atender dichas situaciones, sin excepciones.

Aquellos/as estudiantes residentes que necesiten un menú especial, deberán traer una prescripción médica que certifique el cambio de menú con anticipación.

CAPÍTULO II: DEL INGRESO Y REINGRESO A LA RESIDENCIA.

ARTÍCULO 2.- Podrá ser residente el/a estudiante que haya cumplimentado los requisitos básicos para ingresar al Colegio Preuniversitario Agropecuario, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

- Salidas transitorias: El padre, madre o tutor/a deberá solicitar, a través de una nota, dicha salida, especificando fecha, horario de salida y horario de regreso, destino y medio en el que se transporta.
- El horario de reingreso a la Residencia es hasta las 22:00 hs. sin excepción. Caso contrario deberá hacerlo al día siguiente a partir de las 07:00 hs.

ARTÍCULO 3.- El/la estudiante y su familia deberán conocer y cumplir el presente Reglamento.



Corresponde a Resolución N° 394/2023

ARTÍCULO 4.- El/la estudiante que haya reunido las condiciones para ingresar a la Residencia deberá completar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de ingreso a la residencia.
- b) Designación de tutores/as autorizados/as a firmar documentación, retirar al/a la estudiante del colegio, etc.
- c) Autorización anual de salida del/de la estudiante por cuestiones académicas o por razones especiales certificadas por la escuela.
- d) Contar con los elementos solicitados para el/la estudiante residente.
- e) Autorización de salida por parte del padre, madre o tutor/a.
- f) Cumplir con los formularios de condición socioeconómica para el otorgamiento de becas.
- g) Presentar constancia de seguimiento del/de la estudiante referente a la conducta expedida por residencia estudiantil y/o escuela de la que provenga.
- h) Presentar la ficha de salud según modelo institucional, firmada y sellada por Salud Pública.
- i) Ficha Nutricional.
- j) Carnet de vacunación actualizado.
- k) Fotocopia DNI.
- l) Anexar los datos si tienen obra social para el conocimiento de los preceptores en caso de algún accidente o enfermedad.

ARTÍCULO 5.- La Institución se reserva el derecho de admitir como estudiante residente a:

- a) Quien no haya cumplido con los requisitos básicos de ingreso general.
- b) Que padezcan enfermedades infectocontagiosas y/o presenten un marcado desajuste psicosocial.
- c) Que presenten certificación desfavorable de su conducta.
- d) Que haya repetido de curso dentro de la institución.
- e) Que haya perdido el beneficio de la residencia en el transcurso del año o año anterior, en esta institución o en cualquier otra de la provincia o fuera de ella.

ARTÍCULO 6.- Ningún/a estudiante que haya perdido su condición de residente, podrá solicitar la reincorporación a la Residencia Estudiantil.

CAPÍTULO III. DE LA PERMANENCIA EN LA RESIDENCIA.

ARTÍCULO 7.- Para conservar el derecho de permanecer en la Residencia el/la estudiante deberá:

- a) Haber sido promovido/a de curso.
- b) Acreditar un informe favorable en cuanto a su conducta por el grupo de Preceptores/as de Albergue.
- c) No incurrir en el incumplimiento de los ítems del Capítulo VIII del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV. DE LA SALIDA DE LOS/AS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 8.- Las salidas del/de la estudiante residente del ámbito del Colegio (con previa autorización del padre, madre o tutor/a) deberán ser notificadas mediante un correo electrónico (preceptoría.car@vet.unlpam.edu.ar) donde consten: fecha, horario de salida y horario de regreso, destino, medio en el que se transporta y adulto/a responsable del retiro. Será la autoridad correspondiente quien determinará y autorizará la misma, de acuerdo a la veracidad de los datos. Si autoriza, asentará dichos datos en el registro correspondiente.

Las salidas deben ser avisadas con un día de anticipación, excepto casos de fuerza mayor.

El/la adulto/a que lo/la retire, deberá firmar el formulario en la residencia de varones o de mujeres, según corresponda.



Corresponde a Resolución N° 394/2023

CAPÍTULO V. DE LOS HORARIOS A CUMPLIR POR LOS/AS ESTUDIANTES EN LA RESIDENCIA.

ARTÍCULO 9.- Los/as estudiantes deberán realizar sus actividades diarias respetando la siguiente distribución horaria.

06:30 hs. Levantarse, higiene personal y tender la cama (sin excepción).

06:45 hs. Desayuno.

07:20 hs. Inicio de actividades escolares turno mañana.

10:10 hs. Colación

12:30 hs. Almuerzo.

13:00 hs. Limpieza de habitaciones y espacio comunes.

13:30 hs. Inicio actividades escolares turno tarde.

17:15 hs. Merienda.

18:00 hs. Actividades recreativas. Horario de estudio. Espacio de ocio (optativo). Horario de baño obligatorio.

21:00 hs. Cena.

22:30 hs. Hora de silencio / Descanso.

Limpiar las habitaciones y tener el placard limpio y ordenado, es uno de los requisitos básicos para la permanencia en la residencia.

CAPÍTULO VI. DE LA INDUMENTARIA, HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL DEL/LA ESTUDIANTE RESIDENTE.

ARTÍCULO 10.- El/la estudiante residente deberá concurrir a clases de ambos turnos con el uniforme completo, de manera puntual. A las clases de Educación Física deberá asistir con ropa y zapatillas acorde para hacer deportes.

ARTÍCULO 11.- El/la estudiante residente deberá presentarse a sus actividades perfectamente aseado, con su indumentaria limpia y en los horarios establecidos.

CAPÍTULO VII. DE LOS DERECHOS DE LOS/AS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 12.- El/la estudiante residente gozará de los siguientes derechos:

- a) Recibir por parte de la Institución atención referente a vivienda, salud, orientación y alimentación.
- b) Permanecer en un ambiente confortable, cálido, higiénico, armónico y en un marco de respeto mutuo.
- c) Contar con el uso de tiempo libre que le permita realizar actividades recreativas y/o cualquier otra actividad autorizada.
- d) Participar en competencias, actos culturales, delegaciones, integrar centros de estudiantes u otras agrupaciones o asociaciones estudiantiles reconocidas.
- e) Solicitar la salida de la residencia de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del presente Reglamento.
- f) Solicitar su permanencia en la Residencia en horarios de clases por razones especiales (enfermedades, malestares u otros)
- g) Modificar algún tipo de horario o comida, lo que deberá estar debidamente fundamentado y notificado con antelación.

CAPÍTULO VIII. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS/AS ESTUDIANTES RESIDENTES.

ARTÍCULO 13.- El/la estudiante residente deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las pautas establecidas en el presente Reglamento.
- b) Asistir a clase diariamente en los horarios correspondientes (podrá permanecer en la Residencia únicamente con la autorización del personal a su cargo).



Corresponde a Resolución N° 394/2023

- c) Deberá integrar y realizar las actividades de los grupos de limpieza de las habitaciones y de los lugares comunes, según la organización establecida por el/la Jefe/a de Preceptores/as.
- d) Deberá comprometerse con el cuidado de la infraestructura de la Institución (apagar las luces si éstas están encendidas innecesariamente, no rayar, dañar ni ensuciar las paredes; no romper vidrios y/o aberturas, cuidar los sanitarios e instalaciones eléctricas, etc.)
- e) Cuidar el mobiliario provisto por la Institución.
- f) Respetar y cuidar las pertenencias ajenas. No utilizarlas ni apropiarse sin autorización de los dueños (hurto o robo).
- g) Mantener permanentemente actualizada la información referente a su domicilio real, números telefónicos y toda información que el colegio requiera.
- h) Comunicar cambio de tutor/a en un plazo máximo de treinta días acompañado de la documentación correspondiente.
- i) En los espacios comunes entre varones y mujeres, mantener conductas y actitudes acordes al Reglamento de Convivencia de la Residencia Estudiantil y del Reglamento General de Convivencia.
- j) En el horario de clases, ambas Residencias permanecerán cerradas completamente sin que ningún/a estudiante pueda ingresar, excepto con autorización del personal directivo.
- k) Prohibido fumar en horario escolar.
- l) Queda prohibido el ingreso y consumo de sustancias ilegales.
- m) Prohibido tener elementos cortantes o punzantes en los lockers. Deberán dejarlos nombrados en la Sala de Preceptores/as en caso de ser necesario para usos cotidianos o escolares.
- n) Si el/la estudiante posee elementos de valor, dejarlos en la Sala de Preceptores/as para su resguardo.
- o) La Institución no se responsabiliza por daño, pérdida o hurto de elementos de valor que no sean solicitados con fines pedagógicos.

CAPÍTULO IX: DEL RÉGIMEN DE SANCIONES PARA EL/LA ESTUDIANTE RESIDENTE.

ARTÍCULO 14.- En caso de que el/la estudiante no cumpla con lo establecido en el presente Reglamento, los/as Preceptores/as de Residencia en conjunto con el Equipo Directivo, actuarán de la siguiente manera:

Sobre las Sanciones

La sanción tendrá como finalidad resguardar el ámbito escolar como un espacio de aprendizaje evitando las sanciones expiatorias, promoviendo todas aquellas acciones que posibiliten al y a la estudiante modificar su actitud reconociendo que todas las personas podemos cambiar. Para ello se tendrá especial consideración al y a la estudiante como sujeto de derechos y obligaciones, la situación particular del y de la mismo/a y de la Institución, investigando en cada caso la intencionalidad de la acción, generando el espacio necesario para que el/la estudiante realice su descargo sobre la situación que lo involucra, promoviendo el diálogo y la reflexión, posibilitando la construcción de la autonomía moral del/la estudiante con el debido acompañamiento de su familia como principal responsable.

La sanción tiene un significado reparador, el daño puede ser moral y material, y la reparación también lo será, sin olvidar que el objetivo principal de las normas es educativo.

Las sanciones no pueden aplicarse sin procesos previos de advertencias, llamados a la reflexión, considerando cada caso la situación, el contexto en que se produce, siguiendo un proceso creciente en la importancia de la sanción.

La decisión última quedará siempre reservada a la autoridad máxima del colegio, habiendo pasado antes por instancias de escucha, reflexión y consulta generadas por los/las Preceptores/as y Jefe/a de Preceptores/as.



Corresponde a Resolución N° 394/2023

Las sanciones serán aplicadas en forma gradual según la gravedad de la falta. Finalmente, se comunicará a la familia la determinación.

Se considerará **muy grave**, toda acción violenta física o psicológica, el abuso de poder, la discriminación y la reiteración de faltas graves.

Ante una falta Muy Grave:

Se puede proceder a la expulsión sin una suspensión previa de acuerdo al hecho de gravedad en estos tipos de faltas.

- Suspensión: En este caso, se notificará a la familia el tiempo de la suspensión y la falta que el/la estudiante cometió, explicando con detalles específicos si fuera necesario. A la segunda suspensión, el/la estudiante perderá la condición de “Estudiante Residente”.

Ante una falta Grave:

La acumulación de faltas leves conlleva a una sanción:

- Suspensión de la Residencia Estudiantil: por los días que el/la Rector/a considere necesarios. De esta manera el/la estudiante podrá asistir a las actividades educativas del colegio como “Externo”.

- Acta de Compromiso: La familia y el/la estudiante residente, en caso de que el Equipo Directivo lo considere, firmarán un documento donde consten los acuerdos logrados con fechas pautadas de seguimiento y evaluación del/de la estudiante dentro del ámbito de Residencia, en el marco del presente Reglamento.

Ante una falta Leve:

- **Apercibimientos:** queda registrado en la base de datos de Preceptoría.
- **Apercibimiento oral y escrito:** Es un llamado a la reflexión inmediata. Se aplicará gradualmente teniendo en cuenta el contexto. Se puede redactar un “Parte” para notificar a la familia y que estén a la orden del día del comportamiento del/de la Residente.
- **Acción reparadora:** Consiste en un acción concreta de parte del/de la estudiante destinada a restablecer las cosas a su estado anterior al hecho, reflexionar sobre su actitud y conducta futura. Los/las Preceptores/as de Albergue de la institución evaluarán las acciones a implementar teniendo en cuenta las características del estudiante, las circunstancias en las que se aplica y los derechos y obligaciones que le asisten. Por ejemplo: limpieza, ayudar a otros/as compañeros/as, colaboración en eventos y actos escolares, etc.

Es importante resaltar que las faltas leves son acumulativas. Todo tipo de faltas serán debatidos y resueltos entre el Equipo Directivo de la Institución y el/la Jefe/a de Preceptores, para una futura comunicación a la familia.

TIPO DE FALTAS	SITUACIONES	SANCIÓN
FALTAS LEVES	-No tender la cama. -No mantener el orden e higiene de todos los espacios de uso común. -No levantarse al horario asignado. -No ingresar a horario a la residencia. -No respetar los espacios asignados en el internado.	-Reparadoras o comunitarias. -Por acumulación, implementar suspensiones.



Corresponde a Resolución N° 394/2023

FALTAS GRAVES	<ul style="list-style-type: none">-No cuidar las instalaciones y herramientas.-Maltrato a animales.-No respetar las pertenencias de sus compañeros/as.-Agresiones físicas o verbales a sus compañeros/as.-Bullying/discriminación.	-Suspensión temporal o definitiva de la Residencia Estudiantil.
FALTAS MUY GRAVES	<ul style="list-style-type: none">-Hurtos-Lesiones graves a compañeros/as (físicas, psicológicas, abuso de poder)-Retirarse de la Institución sin autorización.-Faltar al respeto a los/as adultos/as.-Falsificar firmas o documentos.-Ingresar y/o tomar todo tipo de sustancias (legales y/o ilegales) que atenten contra la salud del/de la estudiante (cigarrillos, bebidas alcohólicas, entre otras).-Fumar en la Residencia.	Expulsión de la Residencia Estudiantil.

ARTÍCULO 15°.- Todo pedido de sanción se elevará al Equipo Directivo del Colegio quien, de considerar necesario, remitirá el caso para ser analizado por el Consejo de Convivencia, conformado por representantes de diferentes ámbitos escolares. La aplicación de una suspensión temporal o definitiva de la Residencia Estudiantil, deberán contar en todos los casos con el análisis del Consejo de Convivencia.

Revisión y Ajustes

El Colegio, con cultura democrática, debe mantener actualizados sus acuerdos o normas periódicamente por lo que la revisión y ajustes del presente Reglamento, será en plazos no mayores a cinco (5) años.

CAPITULO X: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS.

ARTÍCULO 16.- Son las obligaciones de la familia de los/as estudiantes residentes:

- a) Mantener comunicación permanente por la vía que corresponda y en horarios adecuados a los efectos de compartir la educación del/de la estudiante a su cargo.
- b) Mantener actualizada información de contacto: domicilio real, números telefónicos, ficha médica, ficha nutricional, obra social y toda documentación que se requiera.
- c) Presentarse todas las veces que la Institución lo requiera.
- d) Asistir a reuniones y/o citaciones fijadas por la Residencia Estudiantil para casos especiales.
- e) Hacerse cargo de los daños materiales que causare el/la estudiante a su cargo en la Residencia, edificios escolares, equipamiento y/o maquinaria perteneciente a la Institución.
- f) Actualizar y/o renovar la autorización con relación a las salidas del/de la estudiante a su cargo.
- g) La familia tiene prohibido ingresar a las habitaciones u otros espacios del colegio sin la autorización del personal a cargo.



Corresponde a Resolución Nº 394/2023

CAPITULO XI. DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE.

ARTÍCULO 17.- Los/as estudiantes podrán perder el servicio de Residencia Estudiantil por razones que a continuación se detallan:

- a) La falta de cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento.
- b) Por haber perdido su condición de estudiante regular por acumulación de inasistencias o por sanciones disciplinarias.

ARTÍCULO 18.- La Rectoría del Colegio, conjuntamente con el Equipo de Preceptores/as de Residencia Estudiantil, están facultada/o para atender o resolver situaciones no contempladas en el presente Reglamento, pudiendo requerir participación del Consejo de Convivencia.

CAPITULO XII. SOBRE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 19.-

a) Normas Básicas Generales:

- Respetar la salud integral (psíquica, emocional y física) de todos/as los/as estudiantes y adultos/as de la Institución.
- Respetar las indicaciones de cualquier Docente o No Docente perteneciente al Colegio.
- Cuidar las instalaciones de ambas residencias, espacios verdes, maquinarias y pertenencias (propias y ajenas).

b) Normas de Estudio:

- Estudiar o realizar actividades ordenadamente y en silencio, en los horarios y lugares de estudio preestablecidos en cada una de las Residencias Estudiantiles.

c) Normas Específicas:

- Utilizar las habitaciones como lugar de descanso y no como lugar de juego o alimentación.
- Mantener la habitación limpia y ordenada.
- Respetar la privacidad de las habitaciones. Está prohibido ingresar a otras habitaciones sin la autorización de los/as Preceptores/as.
- Respetar los horarios establecidos en el Artículo 9° del presente Reglamento.
- No podrá transitar el pasillo de otro ciclo.
- Prohibido estar en los pasillos y/o espacios comunes con el torso desnudo y/o ropa interior.
- Prohibido andar con el torso desnudo en las inmediaciones de la Residencia y del Colegio.
- Prohibido asistir a los sectores didáctico-productivos fuera del horario escolar, sin autorización de los/as Preceptores/as de la Residencia.
- Prohibido ir a la otra Residencia sin autorización.
- Prohibido ingresar al Comedor con jean roto, calzas, short, bermudas o pantalones cortos, musculosas, ojotas o gomones, boinas o gorras, torso desnudo, ropa interior, gafas de sol, botas, ropa sucia.